



CUT: 163695-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0059-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 09 de marzo de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 163695-2020, presentado por **ANABI S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20517187551, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 560, Interior 302, distrito de San Isidro, provincia y departamento Lima, sobre desistimiento de la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes del Proyecto Minero ANAMA, ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de Imodia revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI; y, lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO-LPAG), corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, de acuerdo con el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO-LPAG), el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 171-2014-ANA-DGCRH, se otorgó a **ANABI S.A.C.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes del Proyecto Minero ANAMA, ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac, renovada con Resolución Directoral N° 243-2016-ANA-DGCRH y modificada por Resolución Directoral N° 106-2017-ANA-DGCRH;

Que, mediante Carta MA-ANA-2020-0219, recibida el 27.11.2020, el administrado solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes del Proyecto Minero ANAMA, ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac, otorgada con Resolución Directoral N° 171-2014-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 243-2016-ANA-DGCRH y modificada por Resolución Directoral N° 106-2017-ANA-DGCRH;

Que, con Carta N° 0018-2022-ANA-DCERH, de fecha 25.01.2022, esta Dirección remitió al administrado el Informe Técnico N° 0004-2022-ANA-DCERH/NLGQ conteniendo dos (02) observaciones a su solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación correspondiente;

Que, a través de la Carta MA-ANA-2022-025, recibida el 15.02.2022, el administrado solicita el desistimiento del procedimiento administrativo de la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes del Proyecto Minero ANAMA, ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar el desistimiento de la solicitud prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0014-2022-ANA-DCERH/MBGA, lo siguiente:

1. De acuerdo con lo solicitado por el administrado y en concordancia con el artículo 200 y los numerales que lo conforman, del TUO-LPAG, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes del Proyecto Minero ANAMA, ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac, otorgada con Resolución Directoral N° 171-2014-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 243-2016-ANA-DGCRH y modificada por Resolución Directoral N° 106-2017-ANA-DGCRH.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través de Informe Legal N° 0200-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que acepte el desistimiento al procedimiento administrativo y declare concluido el mismo, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desistimiento del procedimiento administrativo de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas

Aceptar el desistimiento propuesto por **ANABI S.A.C.**; y, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo sobre solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes del Proyecto Minero ANAMA, ubicado en el distrito de Huaquirca, provincia de Antabamba, departamento de Apurímac, otorgada con Resolución Directoral N° 171-2014-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 243-2016-ANA-DGCRH y modificada por Resolución Directoral N° 106-2017-ANA-DGCRH, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **ANABI S.A.C.**

3.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac, a la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA